



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOÑA

“JUNTOS CAMBIEMOS OCOÑA”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2023-MDO

Ocoña, 03 de febrero del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOÑA;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Ocoña en Sesión Ordinaria N° 002-2023-MDO, de fecha 26 de enero del 2023, el Informe N° 006-2023-SAT.MDO, de fecha 26 de enero del 2023, de la Sra. Lelia Teodula Prado Montoya, Sub-Gerente de Administración Tributaria de la MDO.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto supremo N° 133-13-EF, establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley; excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar con carácter general. El interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administran.

Que, con informe N° 006-2023-SAT.MDO, de fecha 26 de enero del 2023, de la Sra. Lelia Teodula Prado Montoya, Sub-Gerente de Administración Tributaria – Rentas, propone la aprobación de beneficios a través de la condonación de reajustes e intereses moratorios de deudas tributarias y administrativas, con la finalidad de desarrollar acciones que despierten conciencia tributaria en los contribuyentes y administrados del distrito, respecto al cumplimiento del pago de sus obligaciones tributarias y administrativas, así como disminuir el índice de morosidad, orientando a sincerar las cuentas por cobrar de los contribuyentes y administrados.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOÑA

“JUNTOS CAMBIEMOS OCOÑA”

Que, es política de la presente gestión, incentivar el cumplimiento voluntario por parte de los contribuyentes, de sus obligaciones tributarias, siendo necesario por ello otorgar facilidades a los contribuyentes, mediante un régimen temporal que permita el saneamiento de las deudas tributarias; y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 8) del artículo 9º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto unánime el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta se expide la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA AMNISTIA TRIBUTARIA AÑO 2023

Artículo primero. - OBJETO

La presente Ordenanza concede un régimen de beneficios tributarios y administrativos en la jurisdicción del distrito de Ocoña, que comprende la condonación (amnistía) de reajustes e intereses moratorios de deudas tributarias a favor de los contribuyentes.

Artículo segundo. - ALCANCE

Podrán acogerse a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, los contribuyentes y/o administrados que a la fecha de entrada de su vigencia mantengan deudas vencidas y pendientes de pago por Impuesto Predial, Fraccionamientos, Multas Tributarias y/o Multas Administrativas dentro del distrito de Ocoña.

Artículo tercero. - DE LOS CONCEPTOS COMPRENDIDOS

Podrán acogerse al presente beneficio, los tributos que se indican:

Deudas de Fraccionamiento. – Los fraccionamientos vigentes o que hayan incurrido en una causal de pérdida, se condonará el 100% de los reajustes e intereses moratorios.

Impuesto Predial. – Por el pago de la deuda insólita (anual) hasta el año 2022, se condonará el 100% de los reajustes e intereses moratorios.

Multas Tributarias. – Condonación del 100% de las multas tributarias y sus intereses, por omisión o subvaluación por declaración jurada o determinadas en un proceso de fiscalización. La



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOÑA

“JUNTOS CAMBIEMOS OCOÑA”

Administración Tributaria queda facultada para que de oficio se revoque los valores emitidos en los casos que se amerite.

Órdenes de Pago y Resoluciones de Determinación. - Las deudas del impuesto predial cuyos valores sean notificados hasta que termine la vigencia de la presente ordenanza, se condonara el 100% de los intereses moratorios.

Artículo Cuarto. - BENEFICIO DE AMNISTIA TRIBUTARIA

Se condonará el 100% de los reajustes e intereses moratorios de deudas tributarias a favor de los contribuyentes que tengan con la municipalidad distrital de Ocoña del año 2022 y años anteriores.

Artículo Quinto. - DESISTIMIENTO

Constituye requisito para acogerse a los beneficios dispuestos en la presente Ordenanza, que la deuda objeto de acogimiento no se encuentre impugnada, de ser el caso, deberá presentarse el desistimiento conforme a la legislación pertinente.

El acogimiento a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza representa el reconocimiento expreso de sus obligaciones; en consecuencia, no procede la interposición de reclamos futuros respecto de la deuda materia cancelada, de acuerdo con los parámetros de la presente ordenanza.

Artículo Sexto. - PAGOS ANTERIORES

Los montos pagados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza no será materia de devolución y/o compensación.

Artículo Séptimo. - VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día 01 de marzo del 2023 y vencerá el día 31 de mayo del 2023.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOÑA

“JUNTOS CAMBIEMOS OCOÑA”

Artículo Octavo. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás Áreas correspondientes, dispongan la ejecución de las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

